



REGLAMENTO DEPORTIVO DEL CAMPEONATO MADRILEÑO DE SLALOM 2025

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y TERMINOLOGÍA.....	2
ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL RECORRIDO Y ORGANIZACIÓN	3
ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES Y ORDEN DE SALIDA	5
ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES.....	6
ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES	6
ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LA PRUEBA.....	6
ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS	7
ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES.....	8
ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES.....	9
ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS	10
ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR	11
ARTÍCULO 14. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN	11

VERSIÓN DEL 18 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento Deportivo es de aplicación obligatoria para las pruebas de Slalom que se celebren en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, puntuables para el Campeonato Madrileño.
- 1.2. Aquellas pruebas puntuables para el Campeonato Madrileño que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid se regirán por su propio Reglamento Particular y, en consecuencia, la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño será la que corresponda conforme a la clasificación definitiva de la prueba.
- 1.3. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior en relación con las pruebas que se celebren fuera del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, cuando las clases reglamentadas por la Federación Territorial en cuyo ámbito geográfico se desarrolle la prueba no sean coincidentes con las clases de vehículos contenidas en el Reglamento del Campeonato Madrileño, se aplicarán estas últimas en lo referente a la asignación de puntos para el Campeonato Madrileño.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:
 - Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos y Challenges Madrileños (PCCCTCM).
 - El Reglamento Deportivo del Campeonato Madrileño de Asfalto, así como el Anexo de Penalizaciones.
 - Las Prescripciones Comunes a Campeonatos, Copas y Trofeos de España (que sean de aplicación).
 - El Reglamento Particular de la prueba en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.
- 2.2. El CDI será de aplicación, con carácter prioritario, en los aspectos generales, de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN Y TERMINOLOGÍA

- 3.1. **Definición.** Prueba de habilidad que se desarrolla sobre una superficie dura con cambios de dirección que obligan a disminuir la velocidad por medio de obstáculos artificiales.
- 3.2. **Terminología.**
 - 3.2.1. **Baliza:** Elemento físico que delimita el recorrido. Podrán ser conos, vallas, neumáticos, balas de paja y/o similares.
 - 3.2.2. **Puerta:** Espacio delimitado por dos balizas entre las que tiene que pasar el vehículo.

3.2.3. **Cinta:** Cuerda o cinta de material plástico que delimita el recorrido a los lados del vehículo.

3.2.4. **Zona de conos:** Línea de conos paralela al sentido de la marcha por la que los vehículos deberán pasar alternativamente por la derecha y por la izquierda de cada baliza.

3.2.5. **Paso estrecho:** Estrechamiento del recorrido limitado por balizas y cinta.

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL RECORRIDO Y ORGANIZACIÓN

4.1. Recorrido

4.1.1. **Características:** El recorrido deberá ser relativamente plano, sin pendientes ni cambios importantes de perfil, estando absolutamente prohibido cualquier tipo de saltos naturales o artificiales en el mismo.

4.1.2. **Longitud:** La superficie disponible debe tener al menos en una de sus dimensiones una longitud mínima en línea recta de 100 m. Además, la anchura de dicha superficie deberá permitir trazar un recorrido de un máximo de 1500 m.

4.1.3. **Superficie:** Se admite un pavimento de asfalto y/o tierra compactada.

4.1.4. **Meta:** Debe estar situada como mínimo a 10 m del último obstáculo. Deberá existir después de la línea de meta un espacio de frenada y deceleración que permita la detención de un vehículo holgadamente. Dicho espacio tendrá un mínimo de 50 m, y su pavimento será de igual o mejor calidad que el del recorrido de la prueba.

4.1.5. Se recomienda que la línea de meta y la de salida sean la misma, creando un recorrido en circuito que simplifique el cronometraje y solo permita un vehículo en pista (tipo circuito).

4.1.6. Si la prueba se desarrollase de forma lineal, no siendo la línea de salida y la de llegada las mismas, estas deberán estar separadas por al menos 50 metros en el caso de estar ubicadas en una misma recta.

4.1.7. El recorrido estará delimitado por cintas o balizas, de manera que el trazado se pueda distinguir clara y fácilmente.

4.1.8. En las zonas de conos, estos estarán separados por un mínimo de 6 m y un máximo de 20 m, pasando los vehículos alternativamente de derecha a izquierda.

4.1.9. Las puertas tendrán una separación de las balizas de 4 m como máximo.

4.1.10. Los pasos estrechos tendrán una anchura mínima de 4 m y máxima de 6 m y deberán estar señalizados desde su inicio al final con líneas de conos paralelos o cinta. La longitud mínima del paso será de 5 m. Si tuviese una longitud menor y cumpliera la separación máxima de las balizas será considerado puerta.

4.1.11. A lo largo del recorrido deberá haber al menos dos zonas de conos, un paso y una puerta.

4.1.12. Se prohíbe el uso de vallas entrelazables metálicas de tipo ayuntamiento para limitar o crear el recorrido, se coloquen de forma individual o entrelazadas. En el recorrido podrán ser utilizados conos, cintas, barreras de tipo New Jersey o vallas de plástico, neumáticos, pacas de paja y/o barriles. Estos últimos solo podrán ser utilizados como vértices de zonas de giro.

4.2. **Medidas de seguridad para los espectadores.** Los espectadores deberán estar retenidos a una distancia de al menos 15 m de cualquier parte del borde del recorrido. Estas distancias podrán acortarse si el público se encuentra en un plano más elevado al del desarrollo de la prueba.

4.3. Equipos de rescate:

4.3.1. En el transcurso de la carrera deberá estar presente como mínimo una dotación sanitaria con personal sanitario autorizado, así como una grúa o vehículo de intervención dotado de medios de remolque.

4.3.2. Deberá existir un sistema de extinción capaz (autobomba y/o número suficiente de extintores) distribuido tanto a lo largo del recorrido como en el parque cerrado.

4.4. Prescripciones Generales:

4.4.1. Cada conductor estará a bordo de su vehículo sin acompañante alguno durante toda la carrera.

4.4.2. El cronometraje se hará a la 1/1000 de segundo y será obligatorio el uso de célula fotoeléctrica.

4.4.3. La salida se dará a vehículo parado y motor en marcha. No se dará la salida a un vehículo hasta que haya terminado el recorrido el vehículo anterior.

4.4.4. El recorrido será secreto, realizándose una sesión de reconocimiento que deberá efectuarse siempre a pie, prohibiéndose cualquier tipo de vehículo motorizado o bicicleta. Sólo en los recorridos de tipo lineal y a criterio del organizador, se podrá efectuar un reconocimiento con el vehículo a marcha moderada.

4.4.5. El código de señales será conforme al Anexo H del CDI.

4.4.6. A lo largo del recorrido habrá jueces de hechos en número suficiente para apreciar las posibles penalizaciones en que incurran los participantes.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES Y ORDEN DE SALIDA

- 5.1. El plazo de inscripción se cerrará el lunes anterior de la celebración de la prueba.
- 5.2. La lista de inscritos provisional será publicada al día siguiente del cierre de inscripciones, el martes anterior a la prueba. Esta lista deberá contener a todos los equipos inscritos sin numerar ni ordenar. Cualquier error o incidencia en esa lista deberá ser comunicada al organizador o a la FMA para su subsanación.
- 5.3. La lista oficial de inscritos se publicará el miércoles anterior de la prueba previa aprobación por parte del departamento deportivo de la FMA. En esta lista los equipos sí estarán ordenados y con los números asignados.
- 5.4. Está prohibido el cambio de concursante después del cierre de las inscripciones. El Departamento Deportivo de la FMA podrá cambiar modificar, a su exclusivo criterio, un concursante antes del inicio de la prueba.
- 5.5. El cambio de vehículo se permitirá hasta el comienzo de las verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba. Tanto si el cambio de vehículo produce un cambio de clase como si se detecta un error en la clase inscrita durante las verificaciones técnicas previas, el cambio de clase queda regulado de acuerdo al art. 4.4 de las PCCCTCM.
- 5.6. Si en el reglamento particular figura un número máximo de participantes y este se alcanzara antes del cierre de inscripciones, se establecerá una lista de reservas en la cual tendrán orden de prioridad los participantes con licencia FMA y los que hayan confirmado su puntuabilidad sobre el resto de participantes.
- 5.7. Los derechos de inscripción de las pruebas serán de libre indicación por los organizadores. Toda inscripción que no esté debidamente cumplimentada y acompañada del justificante de pago, será anulada automáticamente.
- 5.8. Un deportista solo podrá inscribirse una vez en la prueba. A su vez, un mismo vehículo podrá ser utilizado por dos deportistas como máximo. Durante la inscripción se deberá indicar con qué otro piloto se comparte vehículo, debiendo los deportistas comunicarlo además en las verificaciones administrativas.
- 5.9. El orden de salida será por un único sorteo, incluyendo a todas las clases juntas. Cada coche tendrá una participación en este sorteo. En aquellos coches pilotados por dos pilotos, el lugar de salida del segundo piloto será tres posiciones por detrás del resultado del sorteo. En el caso de que por el resultado del sorteo esto no fuese posible, su lugar de salida será tres posiciones por delante del resultado del sorteo.

ARTÍCULO 6. PENALIZACIONES

- 6.1. Los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Art. 11.9 del CDI, pueden aplicar las penalizaciones previstas en este reglamento y sus anexos, así como cualquier otra penalización que ellos dispongan en virtud del Art. 12 del CDI, a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)), así como juzgar si la gravedad de los hechos puede suponer mayores sanciones a las detalladas. Podrán igualmente actuar en este sentido bajo demanda del director de la Carrera.

ARTÍCULO 7. CLASIFICACIONES

- 7.1. Tanto en las clasificaciones parciales como finales, deberán establecerse y publicarse las siguientes clasificaciones Scratch:
1. Campeonato Madrileño de Slalom (clases 1, 2 y 3).
 2. Trofeo Madrileño Street de Slalom por clases (1 y 2).
 3. Trofeo Madrileño Street Junior de Slalom (clase 2).
 4. Trofeo Street Propulsión de Slalom (clase 3).
 5. Copa Madrileña de Slalom Sport (Clase 4).
- 7.2. Los slalom se disputarán a dos o tres mangas cronometradas, quedando a criterio del organizador la elección.
- 7.3. Para la clasificación solo se tendrá en cuenta el mejor tiempo de cada conductor en cualquiera de las mangas disputadas.
- 7.4. En caso de empate se tendrán en cuenta el segundo o tercer mejor tiempo. De persistir el mismo la clasificación será ex aequo.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LA PRUEBA

- 8.1. **Verificaciones previas.** El proceso de verificaciones administrativas y técnicas será el establecido en el reglamento particular de la prueba. Dicho proceso siempre ha de concluir, como mínimo, 30 minutos antes de la salida de la primera manga.
- 8.2. **Parque cerrado.** Los vehículos quedarán en régimen de parque cerrado al término de la última manga hasta 30 minutos después de publicada la clasificación provisional final, pudiendo ser este parque cerrado su espacio de asistencia o un espacio específico (según establezca el reglamento particular). Toda infracción a este artículo será sancionada con descalificación.
- 8.3. **Incidencias.** En caso de avería mecánica o abandono por parte de un vehículo, la organización retirará el mismo, liberando el recorrido lo antes posible. Siempre que sea posible y a criterio del director de carrera, será retirado al parque de asistencia.

- 8.4. **Nueva salida.** En recorridos lineales y bajo indicación del director de carrera, si por avería o accidente un vehículo alcanza al vehículo previo viéndose perjudicado en su recorrido, se interrumpirá la manga volviendo a otorgarse una nueva salida al vehículo afectado, no pudiendo otorgarse, bajo ninguna circunstancia, una nueva salida a un vehículo que haya provocado dicha interrupción.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTES Y LICENCIAS

- 9.1. Todos los deportistas deben estar en posesión de una licencia expedida en España, a través de la RFEDA (autonómica/estatal e internacional).

- 9.2. El tipo de licencias admitidas serán las siguientes:

TIPO LICENCIA / PERMISOS	DEFINICION	EXPEDIDA POR	PARTICIPACIÓN
INTERNACIONAL	ITD-R, ITC-R, ITD-RH	RFEDA	SLALOM
PILOTO GRADO A	PA	RFEDA	
PERMISO DE PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO A	PPA	RFEDA	
PILOTO GRADO B	PB	RFEDA	
PILOTO GRADO B RESTRINGIDO	PB/RES	RFEDA	
PERMISO PARTICIPACIÓN PILOTO GRADO B	PPB	RFEDA	
PILOTO GRADO B SLALOM	PB/SL	RFEDA	

- 9.3. También serán admitirán autorizaciones de participación de un solo evento “AUS” tramitada exclusivamente por la FMA a un coste de 35 €. Por defecto, esta autorización llevará incluida al concursante individual, que será el mismo deportista que solicite esta autorización para su participación.

- 9.4. Para las pruebas del CMS, todos los concursantes, clubes, oficiales, asistencias, etc. deberán estar en posesión de la licencia estatal correspondiente expedida por la RFEDA o autonómica de la FMA.

- 9.5. Los concursantes y deportistas con licencia adscrita a la FMA puntúan y bloquean automáticamente en el CMS. Existe una excepción a este artículo, recogida en el artículo 11.2.4 de las PCCCTCM. En dicho artículo se estipula lo siguiente:

- 9.5.1. Aquellos deportistas que cumplan las condiciones anteriores, pero no hayan participado en ninguna prueba durante toda la temporada, no podrán ni puntuar ni bloquear una vez se hayan disputado el 50% de las pruebas calendadas en el certamen para esa temporada (50% más una en el caso de certámenes con un número de pruebas impares). En el Campeonato Madrileño de Resistencia, en caso de tener dos pruebas, no aplicará lo estipulado en este artículo.

9.6. Podrán asimismo puntuar aquellos participantes de otras Federaciones cumpliendo con el Art 11.2. de las PCCCTCM. El resto de deportistas podrán participar, pero no puntuarán ni bloquearán resultados.

9.7. La FMA establece para esta temporada:

- Campeonato Madrileño Street de Slalom (clase 1, 2 y 3).
- Trofeo Madrileño Street de Slalom por clases (1 y 2).
- Trofeo Madrileño Street Junior de Slalom (clase 2).
- Trofeo Street Propulsión de Slalom (clase 3).
- Copa Madrileña de Slalom Sport (Clase 4).

ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ADMITIDOS Y CLASES

10.1. Se admitirán vehículos dentro de las siguientes clases:

- **Clase 1:** Vehículos de producción en serie, en ningún caso derivado de un vehículo industrial o mixto, con una cilindrada igual o superior a 1.800 cc, con o sin modificaciones mecánicas o aerodinámicas. No se permitirán vehículos descapotables que no posean un arco de seguridad.
- **Clase 2:** Vehículos de producción en serie, en ningún caso derivado de un vehículo industrial o mixto de hasta 1.800 cc de cilindrada, sin modificaciones mecánicas o aerodinámicas. No se permitirán vehículos descapotables que no posean un arco de seguridad.
- **Clase 3:** Vehículos de producción en serie sin límite de cilindrada, en ningún caso derivado de un vehículo industrial o mixto con o sin modificaciones mecánicas o aerodinámicas dotados de tracción al eje posterior. No se permitirán vehículos descapotables que no posean un arco de seguridad.
- **Clase 4:** Vehículos carrozados que cumplan de las normas de seguridad especificadas en el anexo J del CDI que le corresponda por homologación o categoría.

10.2. No se autoriza la utilización de pomos en los volantes.

10.3. Aquellos vehículos que no conserven los faros deberán tener tapados los huecos.

10.4. Neumáticos

10.4.1. En las clases 1, 2 y 3 solamente están autorizados los neumáticos de serie homologados para circulación vial, excepto en la profundidad de dibujo que serán libre. Quedan expresamente prohibidos los de tipo slick, slick tallados, de tacos y los de tipo M, S y M+S.

10.4.2. En las categorías Sport la elección de neumáticos será libre.

10.5. Medidas de seguridad

- 10.5.1. Llevarán siempre las ventanillas del vehículo cerradas y las puertas delanteras con el seguro quitado.
- 10.5.2. Deberán retirarse los embellecedores de las ruedas siempre que no estén fijos mediante tornillos.
- 10.5.3. Todos los vehículos deberán llevar reposacabezas integrado o adicional en el asiento del conductor.
- 10.5.4. Es obligatorio que el vehículo esté dotado de parabrisas laminado.
- 10.5.5. Los participantes deberán usar casco protector con homologación FIA con caducidad vencida hace, máximo, 2 años o para su uso en motocicleta en vía pública (homologación ECE 22-05 o ECE 22-06).
- 10.5.6. Es obligatorio el cinturón de, al menos, tres puntos de anclaje.
- 10.5.7. En el caso de los vehículos de la clase 4 deben cumplir lo planteado en el anexo J del CDI.

ARTÍCULO 11. PUNTUACIONES Y COEFICIENTES.

- 11.1. Por cada prueba se establecerán las distintas clasificaciones establecidas en el artículo 7.1 del presente reglamento.

Los puntos se adjudicarán de acuerdo con el siguiente baremo:

General Scratch												
Puesto	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Puntos	20	17	14	12	10	8	6	5	4	3	2	1

- 11.2. **Coeficientes de las pruebas.** Para el Campeonato Madrileño de Slalom serán consideradas puntuables todas las pruebas que se celebren, hasta un máximo de doce y un mínimo de tres. Todas las pruebas tendrán coeficiente 1.
- 11.3. Si el número de inscritos debidamente autorizados después de las verificaciones correspondientes en una copa o trofeo son dos (2) o menos de esa cantidad, se adjudicarán el 50% de los puntos que correspondan para el Trofeo Madrileño Street de Slalom por clases (clases 1 y 2), Trofeo Madrileño Street Junior de Slalom, el Trofeo Street Propulsión de Slalom (clase 3) y la Copa Madrileña de Slalom Sport (clase 4).

ARTÍCULO 12. PRUEBAS PUNTUABLES Y TROFEOS

12.1. Para el Campeonato Madrileño de Slalom serán consideradas puntuables todas las pruebas que se celebren hasta un máximo de diez, y un mínimo de tres.

12.2. Para la clasificación final, si el campeonato Copa y/o Trofeo se efectuase a 5 pruebas o menos, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren. Si se efectuase a 6 o 7 pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas que se celebren excepto una, aunque no se haya participado. Si el Campeonato se efectuase a 8 o más pruebas, se tendrán en cuenta todas las pruebas calendadas excepto dos, aunque no se haya participado. En cualquiera de los casos, se tendrán siempre en cuenta las descalificaciones como resultado no descartable.

12.3. Para optar a puntos y trofeos en el Trofeo Madrileño Street Junior de Slalom los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir como máximo 24 años de edad en el transcurso de la temporada.
- Conducir un vehículo de Clase 2.

12.4. El “Trofeo Street Propulsión de Slalom” se compondrá de aquellos deportistas que participen con cualquier vehículo de tracción trasera (clase 3).

12.5. La Copa Madrileña de Slalom Sport la disputarán aquellos equipos que se inscriban con un vehículo de competición de la clase 4.

12.6. No se establecen premios en metálico para ninguna de las Clases.

12.7. Se establecen como mínimo los siguientes trofeos por prueba.

- Clasificación General Street: a los tres primeros clasificados del Campeonato Madrileño de Slalom (clases 1, 2 y 3).
- Clasificación por Clases Street: a los tres primeros clasificados (clases 1 y 2).
- Clasificación Street Junior: a los tres primeros clasificados (clase 2 junior)
- Clasificación Street Propulsión: a los tres primeros clasificados (clase 3)
- Clasificación General Sport: a los tres primeros clasificados de la Copa Madrileña de Slalom Sport (clase 4).

12.7.1. En las pruebas puntuables para el CMS, a efectos de trofeos, las copas y clases se considerarán constituidas cuando el número de participantes inscritos sea igual o superior a 5. En caso de que sean constituidas, cada organizador deberá entregar como mínimo un trofeo para los tres primeros pilotos clasificados en cada una de las clases. Si no se considera constituida una clase, se entregará un trofeo para el primer piloto.

12.8. Se establecen los siguientes trofeos finales:

12.8.1. Campeonato Madrileño Street de Slalom (clase 1, 2 y 3)

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| • Primer clasificado | Trofeo de campeón |
| • Segundo clasificado | Trofeo de subcampeón |
| • Tercer clasificado | Trofeo. |

12.8.2. Trofeo Madrileño Street de Slalom por clases (clase 1 y 2)

- Primer clasificado Trofeo de vencedor

12.8.3. Trofeo Madrileño Street Junior de Slalom (clase 2)

- Primer clasificado Trofeo de vencedor

12.8.4. Trofeo Madrileño Street Propulsión de Slalom (Clase 3)

- Primer clasificado Trofeo de vencedor

12.8.5. Copa Madrileña de Slalom Sport (clase 4)

- Primer clasificado Trofeo de campeón
- Segundo clasificado Trofeo de subcampeón
- Tercer clasificado Trofeo.

12.8.6. En los campeonatos o copas que al final de la temporada haya dos (2) o menos clasificados se entregará solo el trofeo de campeón al primer clasificado.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTO PARTICULAR

13.1. Se deberá utilizar siempre el reglamento particular y complemento tipo alojado en la web de la FMA.

13.2. El organizador podrá establecer un horario específico para las verificaciones en función del número de competición de los participantes.

ARTÍCULO 14. RECLAMACIONES, APELACIONES Y DERECHO DE REVISIÓN

14.1. Cualquier reclamación deberá ser formulada conforme a lo establecido en el Artículo 13 del CDI y las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Madrid (PCCCTCM).

14.2. Toda reclamación deberá ser hecha por escrito y presentada al director de carrera, acompañada de la caución establecida para el año en curso, cantidad que no será devuelta si la reclamación se juzga injustificada. Para la presente temporada, la FMA fija dicha caución en 1.000 €.

14.3. Los Concursantes tienen derecho de apelación según lo indicado en el Artículo 15 del CDI y las PCCCTCM. El depósito exigido por la FMA para el derecho de apelación es de 2.500 €.

14.4. Las cauciones, tanto de las reclamaciones y apelaciones, deberán abonarse a través de transferencia bancaria en la cuenta de la FMA en los plazos establecidos por el CDI y las PCCCTCM, no siendo admitidos otras formas de pago ni el pago en efectivo.

14.5. El derecho de revisión en los certámenes madrileños se aplicará de acuerdo al artículo 26 de las PCCCTCM.

ANEXO 1

PENALIZACIONES

Referencia	Motivo	Sanción
CMS 1	Retraso superior a 5 minutos en la presentación a las verificaciones	Hasta 2 segundos en la Clasificación Final
CMS 2	No conforme a normativa técnica Clase 1 después de verificaciones iniciales.	Descalificación
CMS 3	Retraso superior a 10 minutos en la presentación a las verificaciones	No autorizado a tomar la salida
CMS 4	No asistir al Briefing (de estar Reglamentado)	10 segundos
CMS 5	Manipulación del vehículo en zona de parque cerrado	Descalificación
CMS 6	No seguir el itinerario previsto	Invalidación del tiempo en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 7	Recibir ayuda externa en el transcurso de la prueba	Invalidación del tiempo en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 8	Adelanto en la salida	20 segundos en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 9	No presentarse en la salida en una manga en el tiempo previsto	Invalidación del tiempo en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 10	Por desplazar o tocar un cono, o baliza de la base que lo delimita	5 segundos en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 11	Por saltarse una puerta	10 segundos en la manga en la que se produzca el hecho
CMS 12	No estar conforme con las medidas de seguridad	No autorizado a tomar la salida
CMS 13	No tomar la salida en la primera manga	No autorizado a tomar la salida en la 2ª, salvo autorización expresa de los Comisarios Deportivos.
CMS 14	Estado de chapa y pintura del vehículo	(*) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.4 del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos.

(*) Los Comisarios Deportivos podrán imponer las siguientes penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos a excepción de la multa por ser una sanción económica (Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003)):

- Advertencia
- Amonestación.
- Cumplimiento de actividades de interés general
- Invalidación o supresión del /los tiempo/s de las vuelta carrera o de las vueltas de clasificación y entrenamiento de un piloto
- Penalización de tiempo.
- Imponer una pérdida de puesto(s) en la clasificación de la competición.
- Descalificación
- Suspensión

La penalización en tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos.

Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo y Challenge o Serie.

Cada una de estas penalizaciones solo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de la última, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.